

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS Aguas de Lima Norte S.A. en el quinquenio regulatorio 2019 - 2024, la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 029-2019-SUNASS-CD****EXP.: 004-2019-SUNASS-GRT-FT**

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 042-2019-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria, que presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2019-2024; de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.¹ (en adelante AGUAS DE LIMA NORTE) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 005-2019-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud de AGUAS DE LIMA NORTE para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicables para el quinquenio regulatorio 2019-2024.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 5 de julio de 2019.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N° VI del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por AGUAS DE LIMA NORTE, para el quinquenio regulatorio 2019-2024.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de AGUAS DE LIMA NORTE y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte S.A.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³ y su reglamento⁴, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 12 de setiembre de 2019.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. en el quinquenio regulatorio 2019-2024, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. durante el quinquenio regulatorio 2019-2024, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2019-2024 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora; así como las reservas para: 1) elaboración y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC); 2) implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE); 3) elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS).

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el párrafo anterior, EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2019-2024, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la SUNASS tomará las acciones correspondientes de conformidad al Reglamento General de Supervisión y Sanción de las EPS⁵, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. para el quinquenio regulatorio 2019-2024. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁶.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁷, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁸, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, la Ley Marco), señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco⁹, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley Marco y el artículo 182 de su Reglamento, la SUNASS está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria propuesta

³ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el diario oficial *El Peruano*.

⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-SUNASS-CD.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁷ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁹ Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial *El Peruano*.

para **EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** contempla el uso de los “Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2017”, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por **EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa, así como con los recursos transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación Trabajo ^{1/}	%	-	80%	80%	74%	66%	66%
Elaboración y actualización del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático ^{2/}	%	-	-	100%	100%	100%	100%

^{1/} Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa. Asimismo, no incluye los costos financiados con transferencias de OTASS ni los costos asociados a la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC), elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), elaboración e implementación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, ni la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo).

^{2/} La EPS deberá elaborar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático durante el segundo año regulatorio, siendo que entre el tercer y quinto año regulatorio deberá actualizarlo.

b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

Localidad de Huacho

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable	N°	-	15 ^{1/}	-	-	8 ^{2/}	46 ^{3/}
Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado	N°	-	15 ^{1/}	-	-	8 ^{2/}	46 ^{3/}
Incremento anual de nuevos medidores ^{4/}	N°	-	600	600	-	-	-

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reposición y renovación anual de medidores ^{5/}	N°	-	1 041	5041	1 041	1 041	1 041
Presión promedio	m.c.a.	12	12	12	13	13	14
Continuidad promedio	h/d	12	12	13	14	15	15
Conexiones activas de agua potable	%	87%	88%	88%	88%	89%	89%
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado	%	-	100%	100%	100%	100%	100%
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	-	100%	100%	100%	100%	100%
Operación de un pozo tubular sustituto en la estación de bombeo N° 4 en la localidad de Huacho	Global	-	-	100%	-	-	-
Operación de un pozo tubular sustituto en la estación de bombeo N° 5 en la localidad de Huacho	Global	-	100%	-	-	-	-
Operación de un pozo tubular sustituto en la estación de bombeo N° 1 en la localidad de Huacho	Global	-	-	-	100%	-	-
Operación de un pozo tubular sustituto en la estación de bombeo N° 2 en la localidad de Huacho	Global	-	-	-	100%	-	-
Operación de un nuevo reservorio elevado de 1000 m ³ y nueva línea de impulsión en la E.B. N° 4	Global	-	100%	-	-	-	-
Operación de un nuevo reservorio elevado de 300 m ³ y nueva línea de impulsión en la E.B. N° 7	Global	-	-	-	100%	-	-
Operación de un nuevo reservorio elevado de 1000 m ³ y nueva línea de impulsión en la E.B. N° 1	Global	-	-	-	-	-	100%
Hermetización de 3 sectores operacionales del sistema de agua potable ^{6/}	Global	-	-	-	100%	100%	100%
Modelamiento y simulación de 3 sectores del sistema de agua potable ^{7/}	Global	-	-	-	100%	100%	100%

^{1/} Conexiones de agua y alcantarillado por la entrada en operación del proyecto: “Ampliación de red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del pasaje San Isidro del distrito de Hualmay – provincia de Huaura – departamento de Lima”, cuyo código único es 2459222 y se encuentra a nivel de elaboración de expediente técnico.

^{2/} Conexiones de agua y alcantarillado por la entrada en operación del proyecto: “Ampliación de red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del pasaje Gertrudis del distrito de Hualmay – provincia de Huaura – departamento de Lima” (falta actualizar código único y actualizar expediente).

^{3/} Conexiones de agua y alcantarillado por la entrada en operación del proyecto: “Ampliación de redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias de la prolongación Santa Rosa y calles aledañas del distrito de Hualmay – provincia de Huaura – departamento de Lima”, el cual se encuentra a nivel de idea.

^{4/} Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

^{5/} Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su remplazo o reposición se efectúa por haber sido robado, por superar el volumen de registro del medidor recomendado por el proveedor o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobregistre). La meta de gestión considera como fuente de financiamiento recursos propios de la Empresa Prestadora para un total de 5 205 unidades, repartidas en 1 041 unidades en cada uno de los años del quinquenio. Adicionalmente, en el año 2 del quinquenio se consideran 4 000 unidades renovadas a ser financiadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

^{6/} La EPS deberá implementar la Hermetización en 3 sectores operacionales del sistema de agua potable y mantenerlo Hermético hasta el quinto año.

^{7/} La EPS deberá implementar el Modelamiento y simulación de 3 sectores del sistema de agua potable y mantenerlo actualizado hasta el quinto año.

Localidad de Sayán

Metas de gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable	N°	-	-	-	94 ^{1/}	-	-
Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado	N°	-	-	-	80 ^{1/}	-	-
Reposición y renovación anual de medidores ^{2/}	N°	-	96	96	96	96	96
Continuidad promedio	h/d	24	24	24	24	24	24
Presión promedio	m.c.a.	20	20	20	20	20	20
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado	%	-	-	100%	100%	100%	100%
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	-	100%	100%	100%	100%	100%

^{1/} 14 Conexiones de agua por la entrada en operación del proyecto: "Ampliación de red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable del conjunto habitacional Mani Alto del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima", el cual se encuentra a nivel de idea, y 80 conexiones de agua y alcantarillado por la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del Jr. Santa Cruz, Jr. Bellavista y Jr. Buenos Aires – AA.HH. Buenos Aires, distrito de Sayán – provincia de Huaura – departamento de Lima" con código único 2251958 y se encuentra a nivel de expediente técnico.

^{2/} Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su remplazo o reposicion se efectua por haber sido robado, por superar el volumen de registro del medidor recomendado por el proveedor o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobregistre). La meta de gestión considera como fuente de financiamiento recursos propios de la Empresa Prestadora para un total de 480 unidades, repartidas en 96 unidades en cada uno de los años del quinquenio.

Localidad de Végueta

Metas de gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable	N°	-	-	-	310 ^{1/}	-	-
Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado	N°	-	-	-	92 ^{1/}	-	-
Reposición y renovación anual de medidores ^{2/}	N°	-	269	269	269	269	269
Continuidad promedio	h/d	19	19	19	19	19	19
Presión promedio	m.c.a.	20	20	20	20	20	20
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado	%	-	100%	100%	100%	100%	100%
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	-	100%	100%	100%	100%	100%
Operación de un Reservoirio de 350 m ³ en el sector de primavera	Global	-	-	-	100%	-	-

^{1/} 36 conexiones de agua y alcantarillado por la entrada en operación del proyecto: "Construcción de red de alcantarillado, suministro de agua y salubridad, conexiones domiciliarias de agua potable y conexiones domiciliarias para alcantarillado en el pasaje la Quinta Guanábana en la localidad Mazo, distrito de Végueta, provincia Huaura, departamento Lima", el cual se encuentra a nivel de idea, 56 de agua y alcantarillado por la ejecución del proyecto: "Ampliación de redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Mazo – pasaje Valladares y alrededores del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima", el cual se encuentra a nivel de idea y 218 conexiones de agua por la ejecución del proyecto: "Ampliación de redes de agua potable del AA. HH. José Olaya, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único 2252147 y se encuentra a nivel de expediente técnico.

^{2/} Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su remplazo o reposicion se efectua por haber sido robado, por superar el volumen de registro del medidor recomendado por el proveedor o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o

sobregistre). La meta de gestión considera como fuente de financiamiento recursos propios de la Empresa Prestadora para un total de 1 345 unidades, repartidas en 269 unidades en cada uno de los años del quinquenio.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATIVO 2019-2024

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Por otro lado, el ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para las Metas de Gestión "Incremento anual de nuevos medidores", "Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable", "Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado", "Reposición y renovación anual de medidores".

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a " i " .

• Para las Metas de Gestión "Presión Promedio", "Continuidad promedio", "Conexiones activas de Agua Potable", "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado".

$$ICI_i = \frac{Valor Obtenido_i}{Valor Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para las mencionadas metas de gestión, el valor resultante deberá redondearse a un decimal.

• Para las Metas de Gestión "Elaboración y actualización del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)", y las metas relacionadas a la Operación de un pozo tubular sustituto en las estaciones de bombeo 1,2,4,5 en la localidad de Huacho, Operación de un nuevo reservorio elevado y nueva línea de impulsión en las Estaciones de Bombeo N° 1, 4 y 7, "Hermetización de 3 sectores operacionales del sistema de agua potable" y "Modelamiento y simulación de 3 sectores del sistema de agua potable"

Para cada meta se aplicará lo siguiente:

- Si la EPS cumple con lo establecido para la presente meta de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del Estudio Tarifario, ICI= 100%.

- Si la EPS no cumple con lo establecido para la presente meta de acuerdo a lo señalado en el en el Anexo II del Estudio Tarifario, ICI= 0%.

Para la presente Meta de Gestión, cada proyecto y/o estudio técnico se considera como una Meta de Gestión a nivel de localidad.

• **Para la Meta de Gestión “Relación de trabajo”:**

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Meta}_i}{\text{Valor Obtenido}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para la presente meta de gestión, el valor resultante deberá redondearse a un decimal.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Dirección de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones, las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora establecidos en el estudio tarifario. Las Metas de Gestión son aprobadas en el Consejo Directivo de SUNASS.

Valor Meta (VM): Es el valor de la Meta de Gestión establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio **EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.** haya cumplido el 100% como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

FÓRMULA E INCREMENTO TARIFARIO BASE

1. Para la localidad de Huacho

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,078) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,078) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

2 Para las localidades de Sayán y Végueta

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

En el quinquenio regulatorio 2019-2024 se tienen previstos tres incrementos tarifarios en el primer, tercer y cuarto año regulatorio para todas las localidades, en lo que respecta a los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los incrementos tarifarios del primer año regulatorio en los servicios de agua potable y alcantarillado en todas las localidades permitirán financiar lo siguiente: i) los costos de operación y mantenimiento de dichos servicios; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados tales como la construcción de un pozo tubular y reservorio; iii) actualización del catastro técnico y comercial; iv) elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC); v) elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS); vi) elaboración, actualización e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adecuación al Cambio Climático (ACC); vii) la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y viii) la implementación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades, entre otros.

En el tercer año regulatorio se aplicarán incrementos para los servicios de agua potable y alcantarillado de 8% en la localidad de Huacho y de 5% en las localidades de Sayán y Végueta con la finalidad de continuar cubriendo los costos de inversión tales como la construcción de pozos tubulares, construcción de reservorios, hermetización de sectores operacionales del sistema de agua potable, renovación de redes de alcantarillado, entre otros y complementar el financiamiento de las actividades vinculadas a los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), actualización del catastro técnico y comercial y la actualización e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adecuación al Cambio Climático (ACC)

Los incrementos tarifarios base del cuarto año regulatorio para los servicios de agua potable y

alcantarillado de 7,8% en la localidad de Huacho y de 5% en las localidades de Sayán y Végueta continuarán cubriendo los costos de inversión tales como la construcción de un reservorio, renovación de redes de agua potable, renovación de grifos contra incendio y macromedidores, automatización del sistema de producción, renovación de las redes de alcantarillado, ampliación del emisor de descarga, entre otros.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. a aplicar los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria base.

Los incrementos tarifarios base previstos para el tercer año regulatorio en agua potable y alcantarillado de 8% para la localidad de Huacho y de 5% para las localidades de Sayán y Végueta se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del segundo año regulatorio.

Los incrementos tarifarios base previstos para el cuarto año regulatorio en agua potable y alcantarillado de 7,8% para la localidad de Huacho y de 5% para las localidades de Sayán y Végueta se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del tercer año regulatorio.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. deberá acreditar ante la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

I. ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA PARA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.:

Para las estructuras tarifarias propuestas, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Asimismo, se aplicarán dos estructuras tarifarias diferenciadas para cada grupo de localidades, tal como se detallará más adelante.

I.1 Cargo fijo (S/Mes): 3,390 se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado:

I.2.1 Para la localidad de Huacho (Grupo 1):

Clase	Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable (S/ / m³)	Tarifa Alcantarillado (S/ / m³)
Residencial	Social	0 a más	1,054	0,346
		0 a 8	1,054	0,346
	Doméstico	8 a 16	1,425	0,466
		16 a más	2,691	0,882

Clase	Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable (S/ / m³)	Tarifa Alcantarillado (S/ / m³)
No Residencial	Comercial y otros	0 a 30	2,910	0,955
		30 a más	5,734	1,878
	Industrial	0 a 60	4,280	1,410
		60 a más	5,734	1,878
	Estatal	0 a 50	2,910	0,955
		50 a más	3,809	1,281

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
16	16	20 30	85	45

Nota:

(1) Durante el primer año regulatorio a los usuarios comerciales y otros de la localidad de Huacho con asignaciones máximas de consumo actual de 20 m³ y 30 m³ se les seguirá aplicando la misma asignación máxima de consumo, respectivamente, mientras que a partir del segundo año regulatorio todos los usuarios de dicha categoría tendrán una asignación máxima de consumo de 30 m³ hasta el final del quinquenio regulatorio.

(2) Con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría y localidad.

I.2.2 Para las localidades de Sayán y Végueta (Grupo 2):

Clase	Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable (S/ / m³)	Tarifa Alcantarillado (S/ / m³)
Residencial	Social	0 a más	0,894	0,399
	Doméstico	0 a 8	0,894	0,399
		8 a 16	0,953	0,420
		16 a más	2,368	1,000
No Residencial	Comercial y otros	0 a 30	2,128	1,072
		30 a más	4,375	1,952
	Industrial	0 a 60	2,368	1,000
		60 a más	4,410	1,967
	Estatal	0 a 50	2,128	1,072
		50 a más	2,350	1,200

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
15	16	30	85	45

Nota: Con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría y localidad.

I.3 Factor de ajuste

Cabe mencionar que aquellos usuarios de la categoría doméstico ubicados en manzanas clasificadas como estrato bajo y medio bajo, según los Planos Estratificados serán beneficiarios de un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable (en el primer rango de consumo), según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste a aplicar a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico según grupo de estructuras tarifarias

Categoría	Rango	Grupo 1	Grupo 2
Doméstico	0 a 8	0,70	0,63

I.4 Determinación del importe a facturar a las localidades de la empresa prestadora EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará el siguiente procedimiento:

Para todas las localidades (Grupo 1 y Grupo 2)

a. A los usuarios de la categoría social, se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 16 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 16 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 16 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 16 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 8 a 16 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 16 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 16 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 16 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría comercial y otros se le aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 30 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría industrial se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 60 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 60 m³), se le aplicará: i)

la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 60 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 60 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. A los usuarios de la categoría estatal se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 50 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

La empresa dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM) según lo dispuesto en Reglamento General de Tarifas.

II. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANOS ESTRATIFICADOS

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. deberá comunicar de manera simultánea a los usuarios de la categoría doméstico sobre su acceso o no al beneficio mediante el factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable establecido en el acápite I.3 del presente anexo, así como el procedimiento a seguir para aquellos usuarios que soliciten acceder al mencionado beneficio según lo referido en el acápite II.1 del presente anexo.

II.1. MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE EXCLUSIÓN

A fin de minimizar posibles errores de exclusión, los hogares que no se ubican en manzanas de estrato bajo y medio bajo sobre la base de los Planos Estratificados y que consideran que, dada su condición socioeconómica, deberían acceder al beneficio establecido para dicho estrato, podrán solicitar dicho beneficio acreditando su condición de pobre o pobre extremo sobre la base de la Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de la presentación de su solicitud. Ante ello, EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. deberá otorgar el beneficio a dichos usuarios.

Los usuarios que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia es mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, podrán solicitar la determinación de su CSE o su actualización, de acuerdo al procedimiento establecido por el MIDIS, y el resultado de ello comunicarlo a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. para acceder al beneficio en caso su CSE sea de pobre o pobre extremo.

Respecto a los dos párrafos anteriores, es preciso señalar que los usuarios podrán solicitar el acceso al beneficio establecido siempre y cuando la dirección de la unidad de uso corresponda a la de la vivienda registrada en su CSE.

De lo expuesto, en caso el usuario resulte ser beneficiario sobre la base de su CSE de pobre o pobre extremo, este mantendrá dicho beneficio en tanto se encuentre vigente su CSE o, de no ser así, solicite su actualización manteniendo su condición de pobre o pobre extremo. Para ello, EPS AGUAS DE LIMA NORTE

S.A. deberá comunicarles el próximo vencimiento de la CSE por lo menos 2 meses antes de que pierda su vigencia.

II.2. MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE INCLUSIÓN

En caso EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. considere que algún usuario doméstico que accede al beneficio establecido en la presente resolución no cumple con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, el usuario pierde el beneficio sólo en caso el SISFOH lo declare así. EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. podrá realizar la consulta correspondiente al SISFOH respecto del hogar que cuente con CSE de no pobre otorgada por dicho sistema cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de presentación de la referida consulta.

En el caso de los hogares que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia sea mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. podrá solicitar al MIDIS la actualización o la determinación de la CSE respetando los procedimientos y plazos establecidos por dicha entidad. En tanto, no se cuente con un pronunciamiento por parte del MIDIS, EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. no podrá retirar el beneficio.

De confirmarse la condición del usuario como pobre o pobre extremo, este mantendrá dicha condición a menos que cambie su clasificación con relación a los Planos Estratificados.

De resultar la CSE del usuario como no pobre, EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. deberá comunicarles, con dos meses de anticipación a la facturación correspondiente, respecto a la pérdida del beneficio establecido.

II.3. SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE USUARIOS BENEFICIARIOS DE LA CATEGORÍA DOMÉSTICO

La actualización de la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden y pierden el beneficio durante el quinquenio regulatorio se realizará ante la ocurrencia de los siguientes supuestos: i) atención de solicitudes de acceso al beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses; ii) nuevos usuarios de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., los cuales accederán al beneficio en primer lugar sobre la base de los Planos Estratificados y en su defecto en función a su CSE, iii) usuarios de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. que pierden el beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses, y iv) actualización de los Planos Estratificados.

EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. deberá llevar un registro para los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados en el párrafo anterior, el cual remitirá a la SUNASS cada 3 meses desde la aplicación de la estructura tarifaria. Para el supuesto (iv), la SUNASS, en coordinación con el INEI, actualizará la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden al beneficio, la cual será remitida a EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

ANEXO Nº 4

FONDOS Y RESERVAS DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Fondo de Inversión

Período	Porcentaje de los Ingresos ^{1/}
Año 1	14,5%
Año 2	16,2%
Año 3	21,8%
Año 4	28,2%
Año 5	30,9%

1/ Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la elaboración, actualización e implementación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,0 %
Año 2	0,4%
Año 3	1,1 %
Año 4	1,3%
Año 5	1,2 %

1/ Los Ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo. No considera el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,9%
Año 2	1,3%
Año 3	1,2%
Año 4	1,4%
Año 5	1,3%

1/ Ingresos generados por los servicios de agua potable y alcantarillado incluyendo el cargo fijo. No considera Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación de los MRSE, conforme con lo establecido en el Proyecto de Estudio Tarifario de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. El aporte promedio mensual por conexión de AGUAS DE LIMA NORTE S.A. es de S/ 0,6 para el primer, segundo y tercer año, de S/ 0,9 para el cuarto año y de S/ 0,7 para el quinto año. La empresa prestadora deberá comunicar a través de comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

Reserva para la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0,4%
Año 2	0,4%
Año 3	0,1%
Año 4	0,1%
Año 5	0,1%

1/ Ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo. No considera el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO Nº 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Nº	Actividad	Unidad	Especificación	Precio
				S/.
	Rotura			
1	Corte y Rotura de Pavimento - Conx. Agua/ desagüe	m2	Para 1.00 mx 1.00 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.20 m	10.34
2	Rotura de Vereda	m2	Para un paño de vereda de concreto e = 4"	16.88
3	Rotura de Pavimento - Para Cierre o Reapertura en Matriz	m2	Para 1.00 m x 1.00 m, Pavimento Flexible e = 0.10 m	14.07

N°	Actividad	Unidad	Especificación	Precio
				S/.
Excavación				
4	Excavación Manual de Zanja	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	27.02
5	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura de 1/2 m	Und	Para 0.60 m x 0.30 m x 1.20 m de profundidad	25.36
6	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	27.02
7	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	m	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	13.51
8	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación Caja de Registro	m	Para 1.00 m ² x 0.60 m de profundidad	16.20
9	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conex. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	16.20
10	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos - Conex. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	35.53
11	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocosos - Conex. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	43.21
12	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	32.46
13	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	43.23
14	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	54.04
15	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	81.30
16	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	108.11
17	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocosos - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	135.50
18	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocosos - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	86.41
19	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocosos - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	115.22
20	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocosos - Conex. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	143.70
Tendido Tubería				
21	Tendido de Tubería de 15 mm	m	Para tubería de 15 mm x 1.00 m	17.45
22	Tendido de Tubería de 20 mm	m	Para tubería de 20 mm x 1.00 m	19.74
23	Tendido de Tubería de 25 mm	m	Para tubería de 25 mm x 1.00 m	25.07
24	Tendido de Tubería de 40 mm	m	Para tubería de 40 mm x 1.00 m	20.40
25	Tendido de Tubería de 50 mm	m	Para tubería de 50 mm x 1.00 m	24.74
26	Tendido de Tubería de 100 mm	m	Para tubería de 100 mm x 1.00 m	23.89
27	Tendido de Tubería de 150 mm	m	Para tubería de 150 mm x 1.00 m	51.01
28	Tendido de Tubería de Desagüe de 150 mm	m	Para tubería de 150 mm x 1.00 m	111.91
29	Tendido de Tubería de Desagüe de 200 mm	m	Para tubería de 200 mm x 1.00 m	166.14
Retiro				
30	Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm diámetro	2.28
31	Retiro de la Conexión de Agua	m	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	31.35
32	Retiro de la Conexión de Alcantarillado	m	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	66.17

N°	Actividad	Unidad	Especificación	Precio
				S/.
33	Retiro de Caja de Medidor	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	4.93
34	Retiro de Caja de Registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 250 mm de diámetro	7.39
Instalación				
35	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm diámetro	150.18
36	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm de diámetro	167.51
37	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm de diámetro	237.53
38	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 40 mm	Und	Para conexiones de 40 mm de diámetro	652.37
39	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 50 mm	Und	Para conexiones de 50 mm de diámetro	818.56
40	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 150 mm	Und	Para conexiones de 150 mm de diámetro	204.68
41	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm de diámetro	204.68
Empalme				
42	Empalme a la Red - 15 mm x 25 mm	Und	15 mm x 25 mm	35.24
43	Empalme a la Red - 15 mm x 40 mm	Und	15 mm x 40 mm	35.75
44	Empalme a la Red - 15 mm x 50 mm	Und	15 mm x 50 mm	36.60
45	Empalme a la Red - 15 mm x 80 mm	Und	15 mm x 80 mm	40.83
46	Empalme a la Red - 15 mm x 100 mm	Und	15 mm x 100 mm	42.53
47	Empalme a la Red - 15 mm x 150 mm	Und	15 mm x 150 mm	49.65
48	Empalme a la Red - 20 mm x 50 mm	Und	20 mm x 50 mm	44.99
49	Empalme a la Red - 20 mm x 80 mm	Und	20 mm x 80 mm	49.06
50	Empalme a la Red - 20 mm x 100 mm	Und	20 mm x 100 mm	51.43
51	Empalme a la Red - 20 mm x 150 mm	Und	20 mm x 150 mm	58.04
52	Empalme a la Red - 25 mm x 50 mm	Und	25 mm x 50 mm	67.44
53	Empalme a la Red - 25 mm x 80 mm	Und	25 mm x 80 mm	72.01
54	Empalme a la Red - 25 mm x 100 mm	Und	25 mm x 100 mm	73.88
55	Empalme a la Red - 25 mm x 150 mm	Und	25 mm x 150 mm	80.91
56	Empalme al Colector - 150 mm x 200 mm	Und	150 mm x 200 mm	68.35
57	Empalme al Colector - 150 mm x 250 mm	Und	150 mm x 250 mm	86.06
58	Empalme al Colector - 150 mm x 300 mm	Und	150 mm x 300 mm	103.77
59	Empalme al Colector - 150 mm x 350 mm	Und	150 mm x 350 mm	121.48
60	Empalme al Colector - 200 mm x 250 mm	Und	200 mm x 250 mm	93.18
61	Empalme al Colector - 200 mm x 300 mm	Und	200 mm x 300 mm	110.89
62	Empalme al Colector - 200 mm x 350 mm	Und	200 mm x 350 mm	128.60
63	Empalme a la Red de Grifo Contra Incendio - 100 mm x 100 mm	Und	100 mm x 100 mm	769.31
64	Empalme a la Red de Grifo Contra Incendio - 150 mm x 150 mm	Und	150 mm x 150 mm	1,063.63
Relleno				
65	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura 1/2 m	m	Para 0.60 m x 0.30 m x 0.20 m de profundidad	3.88

N°	Actividad	Unidad	Especificación	Precio
				S/.
66	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.00 m h	33.62
67	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	19.28
68	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	22.15
69	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	22.15
70	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	39.35
71	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	60.00
72	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	73.76
Reposición				
73	Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1.00 m2, Pavimento Flexible e = 0.25 m	71.55
74	Reposición de Pavimento de Asfalto Caliente	m2	Para 1.00 m x 0.60 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.10 m	53.25
75	Reposición de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente	m2	Para 1.00 m x 0.60 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.10 m	95.45
76	Reposición de Pavimento de Asfalto Caliente	m2	Para 1.00 m x 0.80 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.10 m	57.24
77	Reposición de Vereda de Concreto - Paño con Caja	m2	Espesor 0.10 m; fc =140 kg/cm2	29.24
78	Reposición de Vereda de Concreto - Paño Completo	m2	Espesor 0.10 m; fc =140 kg/cm3	33.98
79	Eliminación Excedente	m3	Eliminación Material Carg. Manual	26.93
Traslado				
80	Traslado de Personal	trasi	Transporte de personal y herramientas	8.28
Cierres				
81	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	10.90
82	Cierre con Retiro de 1/2 metro de Tubería	Und	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	6.27
83	Cierre en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	14.21
84	Obtención de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	33.29
Reapertura				
85	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	4.52
86	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería	Und	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 15 mm a 25 mm	7.75
87	Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	14.21
88	Reapertura de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	28.42
Supervisión				
89	Prueba Hidráulica Zanja Abierta - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 m	225.31
90	Prueba Hidráulica Zanja Abierta - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 m	204.63
91	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 m	156.59
92	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 m	136.59
Factibilidad de Servicios				
93	Predio	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de 25 mm y 150 mm	51.58
94	Sub Divisiones	Und	Lotes, Quintas y Predios	88.14

N°	Actividad	Unidad	Especificación	Precio
				S/.
95	Habilitaciones	Und	Nuevas Habilitaciones Urbanas	98.67
Revisión y Aprobación Proyectos				
96	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	proyecto	Nuevas Habilitaciones	1338.37
97	Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	proyecto	Red Complementaria o Plan Quinta	1338.37

Nota:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de las localidades y los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa.

2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

1813012-1